

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA O RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.									
PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	7
E.E.C.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00052600012 - TO.38.3.6 ELABORAR EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.									
PROG.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100
E.E.C.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00052600013 - TO.38.3.7 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.									
PROG.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	3.00
E.E.C.	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00
AD00052600014 - TO.38.4.1 REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SALUD (TRÁFICO, LABORATORIO).									
PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00052600015 - TO.38.4.2 REALIZACIÓN DE CHUBAS CONCENTRACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD.									
PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00
E.E.C.	0.00	1.00	2.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	11
AD00052600016 - TO.38.5.1 GESTIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD O CENTRO ASISTENCIAL.									
PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00
E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12
AD00052600017 - TO.38.6.1 REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.									
PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	2.00
E.E.C.	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00052600018 - TO.39.1.1 AUDITORÍAS DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS.									
PROG.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	3.00
E.E.C.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	4
AD00052600019 - TO.39.2.1 SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD BRINDADAS POR LOS ASOCIADOS.									
PROG.	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	792.00
E.E.C.	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	792
AD00052600020 - TO.39.3.3 GARANTIZAR LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ATENCIÓN DE LOS USUARIOS.									
PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
E.E.C.	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00052600021 - TO.39.4.1 AUDITADO REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LAS PRES.									
PROG.	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00
E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	17
AD00052600022 - TO.39.5.1 SERVICIOS MÉDICOS DE CALIDAD, ACCESIBLES AL CIUDADANO.									
PROG.	54.669.00	36.148.00	53.765.00	57.527.00	51.342.00	50.934.00	58.947.00	58.847.00	639.103.00
E.E.C.	54669.00	36148.00	53765.00	57527.00	51342.00	50934.00	58947.00	58847.00	642.384.00
AD00052600023 - TO.39.5.1 DE LOS PERFILES EPIDEMIOLÓGICOS DE LA PRES.									
PROG.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	3.00
E.E.C.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	4
AD00052600024 - TO.39.5.2 CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA EN BASE A LA NORMATIVA VIGENTE EN LA PRES.									
PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00
E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	11
AD00052600025 - TO.39.5.3 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE RESIDUOS SOLIDOS.									
PROG.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	3.00
E.E.C.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	4
AD00052600026 - TO.39.5.4 ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES.									
PROG.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
E.E.C.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00052600027 - TO.39.5.5 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA O RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.									
PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00052600028 - TO.39.5.6 ELABORAR EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.									
PROG.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
E.E.C.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00052600029 - TO.39.5.7 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.									
PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00052600030 - TO.39.6.1 REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SALUD (TRÁFICO, LABORATORIO).									
PROG.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00
E.E.C.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4
AD00052600031 - TO.39.6.2 REALIZACIÓN DE CHUBAS CONCENTRACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD.									
PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00
E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12
AD00052600032 - TO.39.6.3 GESTIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD O CENTRO ASISTENCIAL.									
PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00
E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12
AD00052600034 - TO.40.5.1 AUDITORÍAS DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS.									
PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	13
E.E.C.	2.00	2.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	1.00	0.00
AD00052600035 - TO.40.5.2 SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD BRINDADAS POR LOS ASOCIADOS.									
PROG.	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	9.00	9.00	326.00
E.E.C.	7.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	6.00	7.00	8.00
AD00052600036 - TO.40.5.3 GARANTIZAR LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ATENCIÓN DEL USUARIO.									
PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00

PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.										48	0.00	0.00	1215.00	11409.00	14193.00	8979.00	8607.00	8633.00	11663.00	9107.90	0.00	1625.00	75,472.00						
AD0002560449 - TO.29.1.4 ADOCUADO REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN BASE A LA INFORMACIÓN VIGENTE EN LA PRES.	INFORME	Acumulado Anual	Muy Alta	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	589.00			
E.E.C.				5.00	5.00	5.00	5.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	589.00			
AD0002560449 - TO.29.1.4 ADOCUADO REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN BASE A LA INFORMACIÓN VIGENTE EN LA PRES.	ATENCIÓN	Acumulado Anual	Muy Alta	17,349.00	12,806.00	17,052.00	14,437.00	14,566.00	13,865.00	14,955.00	17,744.00	17,729.00	8,742.00	8,511.00	172,181.00	110	488,815.00	472,949.00	460,762.00	393,305.00	396,474.00	388,611.00	425,832.00	467,641.00	4,588.00	3,794.00	10,748.00	18,547.00	
E.E.C.				1789.00	12806.00	17052.00	14437.00	14566.00	13865.00	14955.00	17794.00	17725.00	17792.00	15548.00	16100.00	189,409	10881.00	302947.00	225796.00	308118.00	270996.00	275996.00	256672.00	281453.00	319561.00	321841.00	331167.00	490009.00	
AD0002560449 - TO.29.1.2 CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA EN BASE A LA INFORMACIÓN VIGENTE EN LA PRES.	ATENCIÓN	Acumulado Anual	Muy Alta	3,147.00	3,171.00	3,695.00	3,981.00	2,122.00	2,244.00	2,187.00	2,387.00	2,496.00	3,363.00	2,111.00	2,309.00	33,315.00	101	54,398.00	48,410.00	49,408.00	32,564.00	33,602.00	33,011.00	34,493.00	39,457.00	1,655.00	1,366.00	648.00	59,660.00
E.E.C.				3347.00	3371.00	3695.00	3981.00	2122.00	2244.00	2387.00	2696.00	3363.00	2540.00	2050.00	2478.00	31,465	14613.00	37518.00	31863.00	30811.00	28680.00	25734.00	27154.00	29604.00	31714.00	32686.00	27773.00	39944.00	
AD0002560449 - TO.29.1.3 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.	INFORME	Acumulado Anual	Muy Alta	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	330	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,156.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
E.E.C.				1.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	19	0.00	0.00	646.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
AD0002560449 - TO.29.1.3 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.	INFORME	Acumulado Anual	Muy Alta	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	330	24.00	40.00	275.00	0.00	0.00	277.00	794.00	4.00	0.00	0.00	0.00	496.00	
E.E.C.				2.00	1.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	267	0.00	0.00	877.00	375.00	0.00	376.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
AD0002560449 - TO.29.1.3 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.	INFORME	Acumulado Anual	Muy Alta	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	330	363.00	201.00	3,147.00	0.00	0.00	2,562.00	1,378.00	245.00	245.00	276.00	0.00	3,117.00	
E.E.C.				1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	7	0.00	0.00	511.00	2193.00	0.00	3333.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
AD0002560449 - TO.29.1.5 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.	INFORME	Acumulado Anual	Muy Alta	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00</																		

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DE CAMPUS PH. 010.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

3

[illegible]

ADPH0025600304 - TO 4B.3.1 SERVICIOS MÉDICOS DE CALIDAD, ACCESIBLES AL CIUDADANO.	PROG.	161.00	111.00	71.00	102.00	111.00	137.00	189.00	189.00	277.00	365.00	270.00	230.00	106	2,213.00	5,433.00	8,915.00	2,299.00	2,022.00	2,774.00	9,803.00	4,605.00	4,238.00	237.00	270.00	3,460.00	848.00	45,165.00
	E.E.C.	161.00	111.00	71.00	102.00	111.00	137.00	189.00	189.00	277.00	365.00	284.00	238.00	2,318		1246.00	1402.00	2018.00	1691.00	2465.00	2223.00	3349.00	3351.00	4877.00	5121.00	4601.00	8603.00	42,971.00
ADPH0025600307 - TO 4B.3.1 ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PERFILES EPIDEMIOLÓGICOS DE LA PRES.	PROG.		0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	4.00	4.00	4.00	4.00	17.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	505.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350.00
	E.E.C.		0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	4.00	4.00	4.00	4.00	22		0.00	0.00	225.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225.00
ADPH0025600308 - TO 4B.3.2 CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA EN BASE A LA INFORMACIÓN VIGENTE EN LA PRES.	PROG.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00		3420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	540.00
	E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADPH0025600309 - TO 4B.3.3 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES.	PROG.	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	5.00		4.00	16.00	44.00	7.00	2.00	44.00	286.00	7.00	27.00	2.00	131.00	127.00	447.00
	E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	2		0.00	0.00	331.00	141.00	0.00	215.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	447.00
ADPH0025600310 - TO 4B.3.4 ELABORACIÓN DEL PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES.	PROG.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00
	E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADPH0025600311 - TO 4B.3.5 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES.	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00		0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00
	E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADPH0025600312 - TO 4B.3.6 ELABORAR EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.	PROG.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADPH0025600313 - TO 4B.3.7 EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.	PROG.	1.00	0.00	0.00	1.																							

[illegible]

[illegible]

[illegible]

A

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE									
AD00025600189 - TO:14.1 GESTIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INGRESOS DEL SOLO.	PROG.	10.00	16.00	15.00	15.00	16.00	15.00	15.00	178.00
AD00025600190 - TO:14.2.3 CAPACITACIÓN DE INCIDENTES COVID-19 EN LAS CAMPAÑAS DE SALUD CON RESULTADOS POSITIVO, PARA MONITOREO Y SEGUIMIENTO.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00
AD00025600191 - TO:14.1.5 GESTIÓN DEL CONECTIVO DEL EQUIPO BIOMÉDICO Y MECÁNICO DE LAS PRESAS.	PROG.	0.00	3.00	7.00	5.00	4.00	1.00	0.00	28.00
AD00025600192 - TO:14.2.1 ELABORAR LA OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL.	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00025600193 - TO:14.3.1 SEGUIMIENTO Y MONITOREO A INCIDENTES COVID-19 (PERSONAL DEL SOLO, SALUD).	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00025600194 - TO:14.2.2 FORMULAR, EVALUAR Y REGISTRAR PROYECTOS EN EL BANCO DE INVERSIONES.	PROG.	1.00	0.00	1.00	4.00	0.00	0.00	0.00	8.00
AD00025600195 - TO:14.1.2 CARACTERIZACIÓN SOBRE SALUD OCUPACIONAL.	PROG.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00
AD00025600196 - TO:14.3.1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DAR.	PROG.	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00
AD00025600197 - TO:14.4.1 GESTIÓN DE LA OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD DE APOYO SOCIAL.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00
AD00025600198 - TO:14.3.2 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DAR.	PROG.	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	7.00
AD00025600199 - TO:14.3.1 EXPEDIENTE	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00
AD00025600200 - TO:14.3.4 CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DAR.	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00025600201 - TO:14.4.1 GESTIÓN DE LA OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA.	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00025600202 - TO:7.1.1 SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE LA GAC.	PROG.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00
AD00025600203 - TO:7.1.2 EMISIÓN DE ACTOS RESOLUTIVOS.	PROG.	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	12.00	12.00	72.00
AD00025600204 - TO:7.1.3 REUNIONES PRELIMINARES CON LOS JEES DE LAS UNIDADES A SU CARGO.	PROG.	5.00	6.00	10.00	11.00	17.00	16.00	20.00	148.00
AD00025600205 - TO:7.1.4 SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE LA GAC.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	4.00	24.00
AD00025600206 - TO:7.1.5 ASERCIÓN DE DIRECTIVAS QUE FORTALEZCAN LA OPERATIVIDAD Y MEJOREN PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONALES.	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00025600207 - TO:7.1.6 REUNIONES CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO, LEYENDO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JETADA.	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00025600208 - TO:7.1.7 INVENTARIO PSICO ANUAL DE BIENES INSTITUCIONALES AL 31 DE DICIEMBRE.	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AD00025600209 - TO:7.2.1 GESTIÓN DE LA OPERATIVIDAD DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00
AD00025600210 - TO:8.1.3 FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVAS DE USU.	PROG.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
AD00025600211 - TO:8.4.1 GESTIÓN DE LA OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00
AD00025600212 - TO:11.1 CONTROL	PROG.	1.00	0.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	8.00
AD00025600213 - TO:11.1 CONTROL	PROG.	1.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	14.00

PROYECTO DE LOS EXPEDIENTES PARA PAGOS.															8	
PROG.	E.E.C.	1800.00	1877.00	1497.00	1245.00	1279.00	1142.00	1194.00	1423.00	840.00	0.00	2225.00	15,911	0.00	0.00	0.00
ADP0005600013 - TO 9.1.2 ANÁLISIS DE CUENTAS PATRIMONIALES Y DE GESTIÓN.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12	0.00	0.00	0.00
ADP0005600014 - TO 9.1.8 REPORTE DE ADOBE DE VALORES Y OTROS.	PROG.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	3.00	28,448.00	0.00	0.00
	E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	2.00	2.00	8	23770.00	0.00	0.00
ADP0005600015 - TO 9.1.4 DECLARACIONES ANUALES AGRIANUALES DE INGRESOS, GASTOS Y LOGROS.	PROG.	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	24.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	24	0.00	0.00	0.00
ADP0005600016 - TO 9.1.8 ELABORACIÓN DE COMPROMISOS DE PAGOS PARA LOS CONCEDIDORES.	PROG.	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00	1,110.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	93.00	92.00	90.00	92.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	41.00	977	0.00	0.00	0.00
ADP0005600017 - TO 9.1.8 ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS INSTITUCIONALES.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12	0.00	0.00	0.00
ADP0005600018 - TO 9.1.7 FORMULACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.	PROG.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2	0.00	0.00	0.00
ADP0005600019 - TO 9.1.8 DESARROLLO DE LOS PLANES DE IMPLEMENTACIÓN DEL COSTO INSTITUCIONAL.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12	0.00	0.00	0.00
ADP0005600020 - TO 9.1.9 REALIZACIÓN INVENTARIO DE EXISTENCIAS.	PROG.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5	0.00	0.00	0.00
ADP0005600021 - TO 9.1.10 ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES.	PROG.	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	24.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	24	0.00	0.00	0.00
ADP0005600022 - TO 9.1.11 CONCILIACIÓN CON LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, OFICINA DE ASESORIA CONTABLE, OFICINA DE LOGÍSTICA, TROFIMIA, ALMACÉN, INFORME.	PROG.	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	6.00	0.00	0.00	0.00	6.00	0.00	18.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	6.00	0.00	0.00	0.00	6.00	0.00	24	0.00	0.00	0.00
ADP0005600023 - TO 9.1.1 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE CONFIANZA.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	44,425.00	41,503.00	79,872.00
	E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12	41,522.00	36,828.00	38,842.00
ADP0005600024 - TO 10.1.1 ELABORACIÓN DE LAS CONCLUSIONES BANCARIAS.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	9,981.00	9,981.00	4,416.00
	E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12	6,000.00	4,000.00	4,000.00
ADP0005600025 - TO 10.1.2 ELABORACIÓN DEL CUADRO DE ANÁLISIS DE INGRESOS Y GASTOS.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	6,207.00	6,207.00	0.00
	E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12	4,000.00	4,000.00	0.00
ADP0005600026 - TO 10.1.3 REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SERVICIOS CONTRATADOS POR EL SOGL.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	9,384.00	5,499.00	10,142.00
	E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12	11,217.00	12,880.00	8790.00
ADP0005600027 - TO 10.1.4 ELABORACIÓN DEL CUADRO DE INGRESOS CONCILIADOS.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	6,141.00	6,141.00	15,270.00
	E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12	4,667.00	7,000.00	14,500.00
ADP0005600028 - TO 10.1.5 INGRESOS INPRIMIDOS A LOS FONDOS DE CALA CHICA Y A LAS CASAS RECAUDADORAS DE LOS ESANECHEMISTAS DE SALUD Y CENTROS MÉDICOS DEL SOGL.	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2	0.00	0.00	0.00
ADP0005600029 - TO 10.1.6 REGISTRO Y CONTROL DE LAS CARTAS PANDAS, CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12	0.00	0.00	0.00
ADP0005600030 - TO 10.1.7 SEGUIMIENTO DE LOS PAGOS DE LOS EXPEDIENTES INSTITUCIONALES 2021.	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	2,218.00	2,218.00	0.00
ADP0005600031 - TO 10.1.7 INVENTARIO Y REGISTRO PERMANENTE DE SUS BIENES PATRIMONIALES DE PAGO (ORIGINALES Y COPIAS).	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	2,000.00	2,000.00	0.00
	E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12	20,052.00	14,081.00	7,216.00
ADP0005600032 - TO 10.1.8 GESTIÓN DE LA CALA CHICA DE LA UNIDAD DE CALA CHICA.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	16,481.00	27,945.00	11,075.00
	E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12	106,154.00	36,351.00	99,491.00
ADP0005600033 - TO 10.1.2.1 GESTIÓN DE LA OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD DE TECNOLÓGICA.	PROG.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	8100.00	17,989.00	3,796.00
	E.E.C.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12	0.00	0.00	0.00
ADP0005600034 - TO 10.1.2.2 FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020 Y 2021.	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
ADP0005600035 - TO 10.1.2.3 MODIFICACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2021.	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	0.00	0.00	0.00
ADP0005600036 - TO 10.1.2.4 FORMULACIÓN	PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
	E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	0.00	0.00	0.00

FORMA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y AGRAVAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN SAN JUAN DE LOS RÍOS																
E.E.C.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	495.374630
PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.460.00
E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.318.00
ACCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.071.00
E.E.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.754.00
ACCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EJECUCIÓN FÍSICA POR AEL 09.09:																
EJECUCIÓN FÍSICA TOTAL: 138.1																
EJECUCIÓN FINANCIERA POR AEL 09.09: 17.475.064.90																
EJECUCIÓN FINANCIERA TOTAL: 222.849.052.00																

(I) En el reporte se consideran solo a las AO activas y con metas físicas mayores a cero en el año; asimismo, que tengan el estado "Aprobado", tanto en seguimiento como en Reprogramación.

(II) El "W_Avance" del periodo de reporte y anual es calculado considerando el tipo de agregación de la AO (acumulado anual, acumulado mensual o no acumulado). La fórmula de cálculo se puede descargar en el siguiente enlace: [enlace](#)

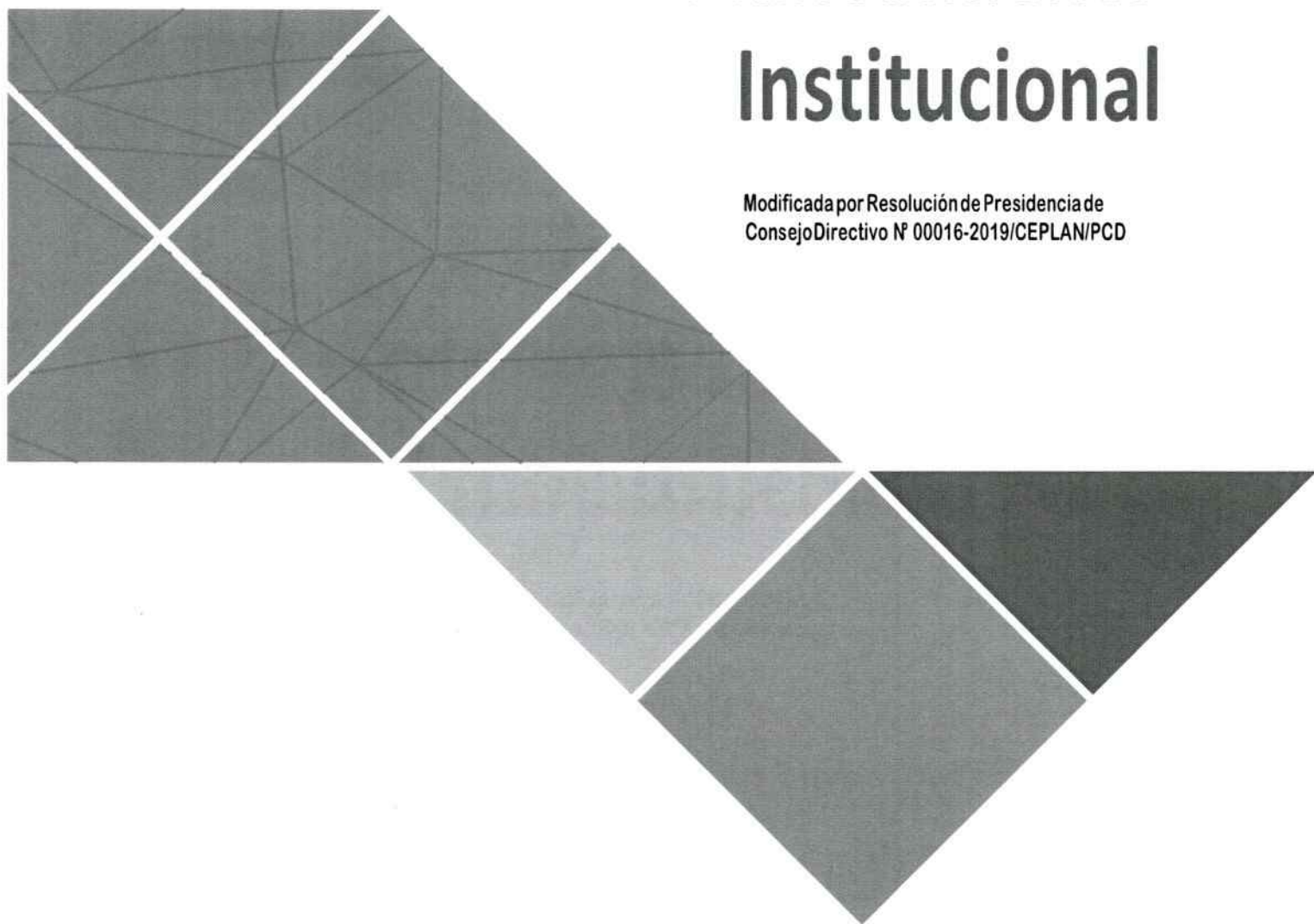
(III) Las siglas S.I.: significan "seguimiento incompleto" y se presentan en AO con registros de seguimiento vacío en alguno de los meses del periodo de reporte.

(IV) Las siglas S.P.: significan "sin programación" y se presenta en AO que no tienen programación cero en el periodo de reporte.

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y CUMPLIMIENTO DE LA META FÍSICA

Guía para el Planeamiento Institucional

Modificada por Resolución de Presidencia de
Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD



Guía para el Planeamiento Institucional

**Modificada por Resolución de Presidencia de-
Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD**

Guía para el Planeamiento Institucional

Autor: Esta es una obra colectiva

Editado por:

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN

Av. Canaval y Moreyra 480, piso 11

San Isidro, Lima, Perú

(51-1) 211-7800

webmaster@ceplan.gob.pe

www.ceplan.gob.pe

Índice

Siglas	9
Presentación	10
1. Objetivo	12
2. Alcance	12
3. Base Legal	12
4. Aspectos Generales	14
4.1. Definiciones	14
4.2. Comisión de Planeamiento Estratégico	15
4.3. El planeamiento institucional enmarcado en la Gestión por Resultados	16
4.4. Planeamiento institucional y ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua	18
4.5. Enfoque de articulación de Sistemas Administrativos Transversales - SATs	27
4.6. Registro de información de los planes	28
4.7. Planeamiento Estratégico Institucional aplicado al Desarrollo integral con énfasis en la vida en el territorio	29
5. Plan Estratégico Institucional - PEI	32
5.1. Misión Institucional	32
5.2. Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI	32
5.3. Acciones Estratégicas Institucionales - AEI	34
5.4. Indicadores del PEI	35
5.5. Ruta Estratégica	38
5.6. Gestión del Riesgo del Desastre en el PEI	39
5.7. Validación y aprobación del PEI	41
5.8. Modificación del PEI	41
6. Plan Operativo Institucional - POI	43
6.1. Actividades Operativas e Inversiones en el POI	44
6.2. Elaboración y aprobación del POI	46
6.3. Modificaciones en el POI	47
6.4. Registro del POI en el aplicativo CEPLAN V.01	49
6.5. Gestión del Riesgo en el POI	51
7. Seguimiento y Evaluación	53

7.1	Seguimiento de planes institucionales	53
7.2	Evaluación de planes institucionales	54
Anexos de la guía		59
Anexo A-1: Hacia la visión de futuro al 2030		60
Anexo A-2: Perfiles de usuarios del aplicativo CEPLAN V.01		67
Anexo A-3: Ejemplos de redacción de Objetivos Estratégicos Institucionales		68
Anexo A-4: Ejemplos de redacción de Acciones Estratégicas Institucionales		69
Anexo A-5: Estructura del PEI que considera la Gestión de Riesgos		70
Anexo A-6: Ejemplo de redacción de las Inversiones en el POI		70
Anexo A-7: Ejemplo de registro del Cuadro de Necesidades con articulación de SAT		71
Anexo A-8: Tipos de parámetros de medición		72
Anexo A-9: Registro de indicadores de OEI en el aplicativo CEPLAN V.01		73
Anexo A-10: Registro de indicadores de AEI en el aplicativo CEPLAN V.01		74
Anexo A-11: Calendario consolidado para la presentación de reportes de seguimiento e informes de evaluación de los planes institucionales		75
Formatos de los planes		76
Anexo B-1: Matriz de Articulación de Planes		77
Anexo B-2: Matriz del Plan Estratégico Institucional		79
Anexo B-3: Ficha técnica del indicador de OEI/AEI		80
Anexo B-4: POI Multianual con Programación Física y de Costeo		81
Anexo B-5: POI Anual con Programación Física y Financiera		82
Anexo B-6: Reporte de seguimiento del POI		83
Anexo B-7: Reporte de seguimiento del PEI		84
Anexo B-8: Descripción del contenido mínimo del Informe de Evaluación de Implementación del POI		85
Anexo B-9: Descripción del contenido mínimo del Informe de Evaluación de Resultados del PEI		86
Glosario		87
Bibliografía		91



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00016-2019/CEPLAN/PCD**

Lima, 25 de marzo de 2019

VISTO: El Informe N° D000002-2019-CEPLAN-DE de la Dirección Ejecutiva; y el Informe N° D000048-2019-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, de conformidad con el artículo 6 de la referida Directiva;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que



integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, en el marco de la Ley N° 30823, mediante la cual se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar respecto de, entre otras materias, modernización de la gestión del Estado, el Poder Ejecutivo aprobó y publicó el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, normas que establecen la articulación de los sistemas administrativos bajo su ámbito con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, en atención de los cambios normativos antes mencionados, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD se aprobó la modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual dispuso que los pliegos de los tres niveles de gobierno aprueben al 31 de marzo su Plan Operativo Institucional (POI) Multianual;

Que, durante la implementación de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada, se ha aprobado normativa complementaria que regula a los sistemas administrativos y se ha observado la necesidad de modificar el plazo para la aprobación del POI Multianual, por lo que se ha estimado pertinente ampliar dicho plazo;

Que el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece en el literal w) de su artículo 13 que es una atribución del Presidente del Consejo Directivo de la entidad emitir las Resoluciones y Directivas pertinentes que regulen el marco conceptual, técnico, metodológico y operativo de las actividades inherentes al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Director Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos, del Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación



y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y establecer el 30 de abril como plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el portal institucional: www.ceplan.gob.pe.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, al 15 de abril de 2019 las entidades de los tres niveles de gobierno deberán haber validado internamente su Plan Estratégico Institucional (PEI) con un horizonte temporal mínimo al año 2022, con cargo a su aprobación formal posterior. Los Pliegos deberán dejar constancia de dicha validación en documento escrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese

2021

Guía para el seguimiento y evaluación

de políticas nacionales
y planes del SINAPLAN

Aprobada por Resolución de Presidencia de
Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00015-2021/CEPLAN/PCD**

Lima, 10 de marzo de 2021

VISTO: El Informe N° D000003-2021-CEPLAN-DE de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° D0000046-2021-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, los numerales 3 y 16 del artículo 10, de la citada norma, dispone que una de las funciones generales del Ceplan es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y como función especial del Ceplan, el desarrollar el seguimiento y evaluación de la gestión estratégica del Estado, que comprende el seguimiento y evaluación de los planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2018-PCM, el Decreto Supremo N° 168-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 031-2021-PCM; se aprobó el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, con la finalidad de desarrollar la rectoría de las políticas nacionales del Poder Ejecutivo en todo el territorio nacional, a fin de que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos;

Que, en dicha línea, el numeral 12.2 del artículo 12 en concordancia con el numeral 19.2 del artículo 19 de la precitada norma, establece que el Ceplan brinda asistencia técnica a los Ministerios en el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y que el Ministerio establece reglas para la gestión de la información entre los tres niveles de gobierno, a través de sistemas de información que produzcan, integren y analicen la información para el seguimiento, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y la toma de decisiones estratégicas;



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dentro del marco de una visión compartida y concertada del país con prospectiva de mediano y de largo plazo;

Que, la citada Directiva, precisa que el Foro del Acuerdo Nacional, que constituye el espacio de diálogo y concertación institucionalizado y la instancia de concertación de la planificación estratégica nacional, en el cual se han definido las Políticas de Estado, se ha aprobado la Visión del Perú al 2050 y se han adoptado los Compromisos de la Vida y la Reactivación Económica, los cuales son orientaciones que deben guiar el proceso de formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, asimismo, el artículo 6 de la Directiva en mención establece que para la formulación y actualización de las políticas y planes estratégicos se aplica el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, cuya Fase 4 es seguimiento y evaluación para la mejora continua;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la respectiva Directiva, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del Ceplan aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, en cumplimiento del citado mandato, el Ceplan ha elaborado la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, que constituye un documento metodológico donde se establecen pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes en los tres niveles de gobierno, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, en la misma línea, el Ceplan ha elaborado la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, que constituye un documento metodológico para el proceso de selección o construcción de indicadores, dirigido a las entidades de los tres niveles de gobierno que conforman el Sinaplan, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;



Que, en el marco de lo ordenado por los artículos 44 y 47 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los entes rectores de los sistemas administrativos se constituyen en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y dictan las normas y establecen los procedimientos relacionados con su ámbito, por lo cual la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan y la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos tienen carácter mandatorio para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan en lo que resulte aplicable;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Director Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos, de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2018-PCM, el Decreto Supremo N° 168-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 031-2021-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales; la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan como instrumento orientador para el proceso de seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes, que prevalece sobre algún instrumento metodológico del Sinaplan.



Firmado digitalmente por
RIVADENEIRA SANTA MARIA
Amaro Angel FAU 20520594451 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2021 08:18:04 -05:00



Firmado digitalmente por
HEIDINGER ZEVALLOS Daisy FIR
40456937 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2021 08:20:37 -05:00



Firmado digitalmente por VILCHEZ
ASTUCURI Jordy Vilayil FAU
20520594451 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2021 10:17:37 -05:00



Firmado digitalmente por BARLETTI
PASQUALE Bruno David Zollo FAU
20520594451 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2021 11:22:34 -05:00



Artículo 4°.- Establecer la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos como instrumento orientador para la elaboración de indicadores, que prevalece sobre algún instrumento metodológico del Sinaplan referido al tema de indicadores.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ceplan (www.gob.pe/ceplan), así como la publicación del Anexo 1 y Anexo 2 en el referido Portal Institucional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Los registros administrativos existentes u otros sistemas de información disponibles y relevantes constituyen fuentes para el seguimiento y evaluación y para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos. Asimismo, constituyen fuentes para el proceso de formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Lo dispuesto en la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan no aplica para los Informes de Evaluación de Implementación del POI e Informe de Evaluación de Resultados del PEI, correspondientes al año 2020. Por lo tanto, se mantienen los plazos determinados en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00006-2021/CEPLAN/PCD y la metodología establecida en la Guía para el Planeamiento Institucional.

Segunda.- El seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes del Sinaplan no considerados en la primera disposición complementaria transitoria, deben cumplir la metodología y plazos contenidos en la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por
ABUGATTÁS FATULÉ Javier
Edmundo FAU 20520594451 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2021 15:55:21 -05:00

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (/ceplan)

Comunicado 005-2022/CEPLAN

Comunicado

Seguimiento y evaluación de planes institucionales correspondiente al año 2021



COMUNICADO N° 005-2022/CEPLAN

Seguimiento y evaluación de planes institucionales correspondiente al año 2021



4 de marzo de 2022 - 10:09 a. m.

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), en concordancia con lo establecido en la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan y la Resolución de

Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2022/CEPLAN/PCD, informa a las entidades que conforman el Sinaplan las siguientes orientaciones para el seguimiento y evaluación de planes institucionales:

1. Se prorroga hasta el 30 de abril de 2022 el plazo para la elaboración de los reportes anuales de seguimiento del POI y PEI a través del aplicativo Ceplan V.01 y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar (PTE).
2. Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2022 el plazo para la elaboración de los informes de evaluación anual del POI y PEI, y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar (PTE).
3. Para los pliegos conformados por más de una Unidad Ejecutora (UE), la UE responsable del pliego elabora y publica solo el informe de evaluación de resultados del PEI, el cual incorpora en su análisis, información consolidada sobre la implementación de su POI y el de las otras UE que conforman el pliego. En ese sentido, la UE responsable del pliego no elabora el informe anual de evaluación de implementación del POI.
 - 3.1. La UE responsable del pliego utiliza el modelo de informe PEI-POI de la página 84 de la Guía, disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3vBa5de> (<https://bit.ly/3vBa5de>)
 - 3.2. Las demás UE elaboran y publican sus informes de evaluación de implementación del POI empleando el formato de informe de la página 67 de la Guía, disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3txu2if> (<https://bit.ly/3txu2if>)
4. Los pliegos conformados por una UE y los Gobiernos locales elaboran el informe de evaluación de resultados PEI-POI en base al formato del numeral 3.1 del presente comunicado, y no elaboran el informe anual de evaluación de implementación del POI.
5. El viernes 11 de marzo de 2022, de 09:00 a.m. a 12:00 p.m., se llevará a cabo una capacitación donde se brindará mayor detalle de las consideraciones para los procesos de seguimiento y evaluación de planes institucionales correspondiente al año 2021. Próximamente se compartirá el enlace de registro para el evento.

En los siguientes enlaces se encuentran disponibles la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2022/CEPLAN/PCD y la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan.

Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2022/CEPLAN/PCD

<https://www.gob.pe/institucion/ceplan/normas-legales/2776375-016-2022-ceplan-pcd>
(<https://www.gob.pe/institucion/ceplan/normas-legales/2776375-016-2022-ceplan-pcd>)

Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan
<https://www.gob.pe/institucion/ceplan/informes-publicaciones/1749138-guia-para-el-seguimiento-y-evaluacion-de-politicas-nacionales-y-planes-del-sinaplan>
(<https://www.gob.pe/institucion/ceplan/informes-publicaciones/1749138-guia-para-el-seguimiento-y-evaluacion-de-politicas-nacionales-y-planes-del-sinaplan>)

Artículo 2.- Encargar el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social a la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 4 de octubre de 2013 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

996929-3

Modifican Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 252-2013-PCM

Lima, 2 de octubre de 2013

VISTO: El informe N° 13-2013-PCM-SGP/AEPC de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM se modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; al haberse identificado la necesidad de mejorar el marco normativo que regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activas de las entidades del Estado;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM establece como uno de sus ejes transversales al Gobierno Abierto que implica un Estado transparente y accesible a los ciudadanos, fomenta la participación ciudadana, la integridad pública y rinde cuentas de su desempeño;

Que, el Plan de Acción de Gobierno Abierto aprobado por Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, establece como uno de sus compromisos la revisión de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de mejorar la transparencia en la gestión pública;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece en su artículo 1 que ésta tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 5 y 25 del citado Texto Único Ordenado señalan que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de publicar trimestralmente en sus portales institucionales la información sobre su organización, procedimientos, marco legal, disposiciones y comunicados emitidos, información presupuestal, información sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, actividades oficiales, información de personal, indicadores de desempeño e información adicional que la entidad considere pertinente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sustituido por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que la actualización del Portal de Transparencia deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo los casos en que la Ley hubiera establecido plazos diferentes;

Que, en virtud del principio de máxima publicidad establecido en el artículo 3 del mencionado Texto Único Ordenado, los plazos de publicación de la información a los que se refieren los artículos antes indicados constituyen plazos máximos de publicación, por lo que las entidades de la Administración Pública pueden publicar su información en plazos menores a los señalados, a fin de brindar a los ciudadanos una oportuna información sobre su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar, el cual contiene formatos estándares bajos los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el funcionario responsable designado por la entidad para actualizar el Portal de Transparencia. Asimismo, dispone que la actualización de la información de transparencia de cada entidad de la Administración Pública se realizará a través del Portal del Estado Peruano administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros, información que automáticamente se visualizará en sus respectivos portales institucionales en su enlace de transparencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, dispone aplicar el criterio de interoperabilidad de los sistemas informáticos para obtener la información de las bases de datos donde se encuentra la información que debe ser publicada en los Portales de Transparencia Estándar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM se aprobó la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, que establece los lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, señalando la información que se debe publicar en dicho portal y los procedimientos de transmisión de información para su respectiva actualización;

Que, se ha advertido la necesidad de que en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP se precise en algunos casos la información que se debe publicar en los Portales de Transparencia Estándar para permitir una adecuada labor de los funcionarios responsables de actualizar dicha información.

Que, se han observado dificultades en la transmisión de la información de presupuesto, contrataciones y de personal de las entidades de la Administración Pública, que realizan los sistemas informáticos administrados por el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF-, el Organismo Superior de Contrataciones del Estado -OSCE- y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE-, respectivamente, a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática -ONGEI- para actualizar dicha información en el referido portal, los cuales se encuentran regulados en los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP. En esa medida, es necesario que dichos procedimientos se realicen reduciendo tiempos y errores para garantizar la calidad de la información y maximizar el principio de publicidad;

Que, actualmente la tecnología permite que la publicación de la información de presupuesto y de contrataciones de las entidades de la Administración Pública en el Portal de Transparencia Estándar se realice a través de consultas directas a los sistemas informáticos administrados por el MEF y el OSCE. De igual manera, permite a las Oficinas de Recursos Humanos o sus equivalentes de las entidades de la Administración Pública, que cuentan con sistemas informáticos de gestión de personal, remitir la información de su personal a través de la web, a fin de que la información se publique en forma adecuada y en menor tiempo en el Portal de Transparencia Estándar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley

N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 10 de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Modifíquese el artículo 10 de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 10.-** Contenido de la Información

El Portal de Transparencia Estándar contiene once rubros temáticos con formato estándar, dentro de los cuales debe publicarse la siguiente información mínima:

10.1 Datos Generales, donde se incluirá:

10.1.1 Directorio, que contenga los nombres de los principales funcionarios, sus cargos, teléfonos y correo electrónico institucional, de acuerdo al registro que se realiza en el Portal del Estado Peruano administrado por la ONGEI, y que deberá ser permanentemente actualizado. Esta información comprende de manera enunciativa:

- Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico institucional de los funcionarios de la Alta Dirección (Ministros, Viceministros, Presidentes Regionales, Vicepresidente Regional, Alcaldes, Teniente Alcalde, Jefes de Organismos Públicos, Jefes de Programas, Secretarios Generales o Gerentes Generales, Alta Dirección del Poder Judicial, del Congreso de la República y de los Organismos Constitucionales Autónomos).

- Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico institucional de los Jefes, Directores o Gerentes de los Organos de Asesoría.

- Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico institucional de los Jefes, Directores o Gerentes de los Organos de Línea.

- Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico institucional del Jefe del Organismo de Control Institucional.

- Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico institucional del Procurador Público.

10.1.2 Marco Legal, registrando las normas de creación de la entidad, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otros que crea conveniente la entidad.

10.1.3 Normas emitidas por la entidad, organizadas por fecha de expedición a partir del 2009, enlazando al archivo histórico registrado en la entidad. Se deben publicar las siguientes normas:

- Toda normativa de ámbito sectorial de las entidades del Poder Ejecutivo en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Así como la normativa regional prevista en los artículos 38 al 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y, normativa municipal prevista en los artículos 40 al 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Los precedentes administrativos y las disposiciones generales a las que se refieren los artículos VI y VII de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Las normas señaladas en el artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 29091.

- Cualquier otra norma que por disposición legal deba ser publicada en los portales institucionales de las entidades públicas.

10.1.4 Declaración Jurada de Ingresos y Bienes y Rentas

Declaración Jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios que están obligados a presentarla. Esta información debe ser actualizada cada vez que un funcionario o servidor asume un cargo, cumple un año en el cargo y al cese del mismo, de acuerdo a la legislación sobre la materia.

10.2 Planeamiento y Organización, que incluirá:

10.2.1 Instrumentos de gestión y la norma que lo aprueba:

- a) Reglamento de Organización y Funciones – ROF
- b) Manual de Organización y Funciones – MOF
- c) Manual de Clasificación de Cargos
- d) Cuadro de Asignación de Personal – CAP o el Cuadro de Puestos de la Entidad una vez implementado.
- e) Manual de Procedimientos – MAPRO
- f) Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, registrado en el MÓDULO TUPA de servicios al ciudadano.
- g) Indicadores de Desempeño.

10.2.2 Estructura de la entidad

La entidad publicará la versión actualizada de su Organigrama y de sus dependencias si fuere el caso.

10.2.3 Planes y Políticas. Debe publicarse la versión actualizada de:

- a) Políticas Nacionales (De ser aplicables a la Entidad)
- b) Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM (De ser aplicable a la Entidad)
- c) Plan Estratégico Institucional – PEI
- d) Plan Operativo Institucional – POI
- e) Informe de gestión anual
- f) Los informes de seguimiento y evaluación de los planes y políticas mencionados en los incisos anteriores, una vez que hayan sido elaborados y aprobados.

En el caso de los gobiernos regionales, además de los documentos de gestión que les son aplicables y que se mencionan en los incisos precedentes, se debe publicar:

- Plan de Desarrollo Regional Concertado
- Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual

En el caso de los gobiernos municipales además de los documentos de gestión que les son aplicables y que se mencionan en los incisos precedentes deben publicar:

- Plan de Desarrollo Municipal Concertado
- Presupuesto Participativo

10.2.4. Las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas, cuyo seguimiento se encuentra a cargo de los Organismos de Control Institucional, así como el estado de implementación de dichas recomendaciones, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Control que regulan la publicidad de dichos informes.

Esta información se actualizará semestralmente y se sujetará a los lineamientos o disposiciones que considere emitir la Contraloría General de la República.

10.3 Información Presupuestal, conforme al inc. 2) del art. 5 e inc. 1) del art. 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, asimismo, se publicará los saldos de balance previsto en el literal k) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

10.4 Proyectos de Inversión Pública, conforme al inc. 2) del art. 5 e inc. 2 art. 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

10.5 Participación Ciudadana (aplicable a Gobiernos Regionales y Municipales)

a) Información del Proceso de Presupuesto Participativo en curso (convocatoria, agenda del proceso,

La información de personal será actualizada mensualmente por los coordinadores a más tardar dentro de los 15 días útiles del mes siguiente, siendo responsables por la información que actualicen.

La información de contrataciones de bienes, servicios y obras se visualizará a través de una consulta directa desde el Portal de Transparencia Estándar al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

El MEF y el OSCE en el ámbito de su competencia garantizarán la consulta directa de la información a su cargo en los plazos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para asegurar la actualización permanente de la Información.

Es responsabilidad de las entidades a las que se refiere la presente directiva el registrar la información cierta y oportuna en los sistemas informáticos administrados por el MEF y el OSCE, así como de la información de personal que registren en el Portal de Transparencia Estándar."

Artículo 3.- Derogación

Deróguese el artículo 14 de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.com.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

996568-1

Designan y ratifican representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros ante Comisión Multisectorial creada mediante la R.S. N° 200-2012-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 255-2013-PCM

Lima, 2 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM de fecha 28 de junio de 2012, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, de Loreto;

Que, mediante Resolución Suprema N° 212-2013-PCM de fecha 21 de junio de 2013, se prorrogó el plazo de vigencia de la Resolución Suprema N° 200-2013-PCM hasta el 13 de julio de 2014;

Que, la citada Comisión Multisectorial se encuentra integrada, entre otros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside y cuya designación se debe realizar por Resolución del Titular del Sector;

Que, en su oportunidad, según lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, a través de la Resolución Ministerial N° 175-2012-PCM, se designó al señor Wilver Vilca Quispe como representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros,

advirtiéndose que dicha persona ya no mantiene vínculo con el Titular del Sector;

Que, sobre el particular, por medio de la Resolución Ministerial N° 230-2012-PCM, se designó al señor Vladimiro Huaroc Portocarrero como representante titular ante la citada Comisión Multisectorial;

Que, en mérito de la Resolución Suprema N° 212-2013-PCM, se procede a designar a los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor Wilver Vilca Quispe, establecida en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 175-2012-PCM y designar al señor Américo Javier Aroca Medina como representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, de Loreto.

Artículo 2°.- Ratificar al señor Vladimiro Huaroc Portocarrero, Alto Comisionado de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad, como representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, de Loreto.

Artículo 3°.- Las personas designadas en la presente Resolución deberán cumplir con lo dispuesto por la Directiva N° 006-2006-PCM-SG "Directiva para la Supervisión de la Participación de los Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros en Órganos Colegiados", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2006-PCM.

Artículo 4°.- Remitir una copia de la presente resolución a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

996568-2

Formalizan la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo sobre la problemática del Asentamiento Humano Nueva Esperanza, del distrito de Paramonga", provincia de Barranca, departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 256-2013-PCM

Lima, 2 de octubre de 2013

VISTOS:

Los informes N° 014-2013-EVV-ONDS/PCM y N° 015-2013-EVV-ONDS/PCM de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de agosto de 2012, en las instalaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, se reunieron los representantes del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional,

agentes participantes, equipo técnico, comité de vigilancia, proyectos priorizados).

b) Información sobre Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas (convocatorias, agenda, registro de los participantes, actas, documentos o informes presentados)

c) Consejo de Coordinación Regional o Municipal (composición, convocatorias, agenda, actas de elección de representantes de la sociedad civil en el CCR/CCLA, actas de sesiones ordinarias y extraordinarias entre otra información que el Consejo considere importante que la ciudadanía conozca).

10.6 Información de Personal, conforme al inc. 2) del art. 5 e inc. 3) del art. 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. La información de personal debe presentarse en un formato estándar que contemple de manera desagregada, las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos, beneficios u otros conceptos que puedan percibir los altos funcionarios y el personal de la entidad, permitiendo además colocar las notas explicativas que sean necesarias para una mejor comprensión de la información por parte de la ciudadanía.

Esta información comprende todos los montos percibidos por las personas al servicio del Estado, identificando a las mismas, independientemente de la denominación que reciban aquellos o el régimen jurídico que los regule.

10.7 Información de Contrataciones, conforme al inc. 3) del art. 5 e inc. 4) del art. 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. Comprende la información detallada sobre todas las contrataciones de la Entidad.

a) Procesos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras.

b) Exoneraciones aprobadas.

c) Penalidades aplicadas.

d) Órdenes de compra y servicio.

e) Gastos de viáticos y pasajes (monto asignado).

f) Gastos de telefonía (telefonía fija y móvil, la unidad orgánica de la entidad a la cual ha sido asignada la línea y el importe total del consumo).

g) Uso de Vehículos operativos (clase de vehículo, número de placa, recorrido expresado en kilómetros, tipo de combustible que utiliza, gasto mensual en combustible, fecha de vencimiento del SOAT, nombre del chofer, unidad orgánica de la entidad a la cual ha sido asignado el vehículo).

h) Gastos por publicidad (por parte del órgano o unidad orgánica que tiene dicha información).

i) Plan Anual de Contrataciones, su norma de aprobación, modificatorias y su Evaluación.

j) La unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los nombres de los miembros de los Comités de Contrataciones, así como de los funcionarios que realizan el requerimiento de bienes y servicios.

k) La información sobre contrataciones, referidos a los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra e informes de supervisión de contratos, según corresponda.

l) Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación.

10.8 Actividades Oficiales, conforme al inc. 4) del art. 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

a) Agenda del titular de la entidad y de los cargos subsiguientes de la Alta Dirección, actualizada diariamente.

10.9 Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado – INFOBRAS, el Portal de Transparencia Estándar establecerá una consulta que permitirá visualizar la información del Registro de Información de Obras Públicas del Estado publicada en la página web de la Contraloría General de la República.

Las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras

públicas, deberán registrar la información requerida en INFOBRAS.

10.10 Registro de Visitas a Funcionarios Públicos, debe contar como mínimo con la siguiente información:

a) Número de visita.

b) Hora de ingreso.

c) Datos del visitante: nombre, tipo del documento de identificación, número del documento de identificación e institución a la que pertenece.

d) Motivo de la visita.

e) Nombre del empleado(s) público(s) visitado(s), cargo y oficina en la que labora.

f) Hora de salida.

10.11 Otra Información relevante de la entidad

a) Comunicados: notas de prensa, comunicaciones a los ciudadanos o a las entidades públicas, actualizadas y organizadas en orden cronológico.

b) Formato de solicitud de Acceso a la Información Pública: En formato descargable y en versión digital para ser enviada a través de la web en caso la entidad haya previsto esta modalidad.

d) Otra información que la entidad considere relevante para la ciudadanía.

En cada módulo de registro por rubro temático, la Entidad tendrá la opción de agregar información adicional que considere pertinente difundir, lo que será considerada como una buena práctica que maximiza el principio de publicidad.

Los registros que se efectúen en archivos de extensión PDF deberán ser legibles y facilitar una lectura adecuada.

En el caso de que las entidades a las que se refiere la presente directiva no puedan publicar la información establecida en los numerales precedentes, deberán comunicarlo a la ONGEI y consignar una nota explicando las dificultades presentadas, para lo cual se habilitará esta función en el Portal de Transparencia Estándar.

Es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas y áreas de la entidad proporcionar la información referida en los numerales precedentes al funcionario responsable de actualizarla en el Portal de Transparencia Estándar en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, en el reglamento de dicha ley y en la presente directiva.

Artículo 2.- Modificación del artículo 13 de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM

Modifíquese el artículo 13 de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 13.- Transmisión de Información a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su actualización**

La información presupuestal de ingresos y gastos, así como el marco presupuestal y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública se visualizará a través de una consulta directa desde el Portal de Transparencia Estándar a los sistemas informáticos administrados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades de la Administración Pública o sus equivalentes, serán las responsables de ingresar la información del personal de la entidad directamente en el módulo de registro del Portal de Transparencia Estándar ubicado en el Portal del Estado Peruano, para lo cual el coordinador designado por cada entidad para esta función deberá contar con un usuario y contraseña para el registro y actualización de los contenidos de la información, utilizando un formato que será proporcionado por la ONGEI.